



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 647-2016-MPP/A

Puno, 03 de noviembre del 2016

VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno tiene como principio, el reconocimiento y respeto a las personas e instituciones que contribuyen o contribuyeron ejemplar y decididamente en el bienestar de nuestra Provincia, haciéndola cada vez más grande.

Que, el escritor y antropólogo José María Arguedas, califico a Puno, como la "Otra Capital del Perú", y fue designada por Decreto Ley N° 24325, como "la Capital de Folklore Peruano", en fecha 07 de noviembre del año 1985.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, reconoce y condecora a las personalidades, que contribuyeron en el desarrollo de la Ciudad de Puno, a través de diferentes actividades, con participación activa, dejando muy en alto el nombre de Puno y del país. Por lo que, es meritorio el reconocimiento con la distinción "Medalla de la Ciudad", con motivo del CCCXLVIII Aniversario de Puno - Ciudad del Lago.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR al **Dr. FIDEL RAMIREZ PRADO Ph. D. Rector de la Universidad Alas Peruanas**, en reconocimiento a su aporte en el desarrollo de la Ciudad de Puno, al conmemorarse el CCCXLVIII Aniversario de la Ciudad de Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR la distinción "**MEDALLA DE LA CIUDAD**", a tan Célebre personaje, revalorando su contribución a la Sociedad que en virtud a sus actos, constituyen un ejemplo valedero como testimonio a las nuevas generaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente reconocimiento sea inscrito en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Ayra Álvarez Mendoza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

JAM/ECC
C.c. INT.
Arch.